

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Prenda)
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandadas	WILLINTON SALAZAR PALACIOS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01957 00</b>
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA) DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCO DAVIVENDA S.A.** en contra del señor **WILLINTON SALAZAR PALACIOS**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el endosatario de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Precisaré dónde circula el vehículo objeto de la demanda. Art. 28 #7 C.G.P., y adecuará el acápite de competencia en razón de ello.
- 2) Aportará el formulario registral de ejecución, que en todo caso debió inscribirse en Confecámaras-Registro Garantías Mobiliarias previo a iniciar esta acción.
- 3) Adecuará la pretensión primera literal b, indicando desde que fecha y hasta que fecha fueron liquidados los intereses de plazo que se pretenden ejecutar, y sobre que suma de dinero.
- 4) Allegará copia legible de la solicitud del crédito, pues la incorporada no se puede leer en varios de sus apartes.

### NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8d54565fb5fd313429c6d2c22a92db00317a560457150ca23bf64cccc5149**

Documento generado en 19/01/2024 07:38:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**